

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concordado

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusiesen lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 11 Febrero 1928.)

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SECCION DE OBRAS PUBLICAS
CARRETERAS

Núm. 689

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto, 1910 los Alcaldes de los municipios de Puente Genil en que radican las obras de acopios para conservación del firme, incluso su empleo en los kilómetros 1 al 5; 1 al 8 y único respectivamente de las carreteras de la de Herrera a Puente Genil a la de Casari- che a Estepa; Lucena a Ecija por Puente Genil, 2.ª sección y Ramal a la Estación de Puente Genil, cuya recepción definitiva se ha efectuado, re-

mitirán a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este BOLETIN a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 11 de Febrero de 1928.—
El Gobernador civil, ANTONIO ALMAGRO.

Escuela Superior de Veterinaria de Córdoba

Núm. 663

ANUNCIO

Real orden número 93

Ilmos. Sres: Promulgado en la Gaceta de Madrid de 4 del actual el Real decreto ley aprobando los presupuestos generales del Estado para el año 1928; y

Resultando que por tratarse de un servicio fijo se ha reproducido la

consignación especial de su capítulo III, artículo 4º, concepto 1º, con destino a becas para los alumnos de enseñanza oficial que hayan de seguir estudios en los diferentes Centros dependientes de este Ministerio, becas adjudicadas con arreglo a las normas establecidas en la Real orden de 30 de Septiembre de 1922 (Gaceta de Madrid de 6 de Octubre), y que han venido confirmandose por disposiciones sucesivas, mas las otorgadas posteriormente por la Real orden de 28 de Abril de 1927 (BOLETIN OFICIAL del 4 de Mayo).

Resultando que por haber terminado sus estudios en el curso académico de 1926-27 los alumnos que las disfrutaban quedaron vacantes las becas asignadas a las Escuelas normales de Maestros de Huelva y Valencia y la correspondiente a la Escuela Superior de Bellas Artes de esta última capital:

Considerando que, como queda indicado, se trata de un servicio permanente, y que, una vez concedidas las becas, los respectivos beneficiarios podrán continuar en su disfrute hasta que termine el curso natural y legal de su estudios, siempre que estos no se interrumpan ni un solo año y ellos sigan reuniendo las tres condiciones que para optar a dicha gracia se les exigió, o sea; falta de recursos económicos, sobresaliente aplicación e inmejorable conducta, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que continuen en vigor las becas concedidas a los alumnos oficiales, cuya relación, que seguidamente se publica, expresa también los Centros donde siguen sus estudios y las fechas en que se otorgaron estos beneficios.

2.º Que la cuantía de estas becas siga siendo de 150 pesetas mensuales, desde Enero actual a Junio próximo inclusive, cantidad que se abonará con cargo a la consignación del capítulo III, artículo 4º, concepto 1º, del presupuesto general de gastos vigente de este Ministerio.

3.º Que en los Centros dependientes de este Departamento donde se halle vacante alguna de las becas reglamentada por la Real orden de 30 de Septiembre de 1922, se proceda en seguida a su provisión en la forma y por los trámites que determina esta, debiendo incoar los expedientes los Jefes de aquéllos.

4.º Que la partida tradicional de 14500 pesetas, incluida en la consignación del capítulo, artículo y concepto del presupuesto de que se deja hecho mérito y que se destina a que las Universidades del Reino concedan las becas y premios a que se refieren las Instrucciones aprobadas por Real orden de 15 de Agosto de 1877, continúen en igual forma y se dedique al mismo objeto que hasta el presente.

5.º Que la inserción de esta Real orden en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL del Ministerio sirva

de notificación a los alumnos becarios, a los Jefes de los Centros en que cursan sus estudios y al Habilitado, único designado en cada localidad con arreglo a las prescripciones de la Real orden de 10 de Julio de 1925.

6.º Que en Junio próximo cesen en el disfrute de estas becas, a mas de los alumnos que lleguen al término natural de los estudios para que les fueron concedidas, aquellos otros que en los exámenes ordinarios no obtengan calificación de «Sobresaliente» o «Notable» en todas las asignaturas que cursen, excepta las prácticas en que podrán obtener la de «Aprobado», y que los que no sufran exámen en cualquiera asignatura o grupo de ellas necesiten para percibir la última mensualidad, una certificación del respectivo Cetedrático, con el visto bueno del Jefe del Centro, haciendo constar que por su inmejorable conducta gran aprovechamiento y puntual asistencia a clase, juzga, en conciencia al alumno de se trate, merecedor de semejante beneficio.

7.º Que también cesen todos los que en dichos exámenes no aprueben cuantas asignaturas integran curso; bien entendido que si alguno no se presentare a la prueba oficial, alegando enfermedades, además de la justificación terminante de esta, se exigirá el informe del Claustro respectivo, para optar en cada caso, el Ministerio, la resolución que proceda.

8.º Que queden encargados los Jefes de los Centros, bajo su responsabilidad, de la más exacta y puntual observancia de estas prevenciones; debiendo dar cuenta al Ministerio de toda contravención de que tengan noticia, y quedando autorizados para adoptar cualquier medida disciplinaria que su celo les sugiera, incluso la suspensión en el disfrute de la beca y consiguiente percibo de haberes; y

9.º Que para la mayor difusión de estos acuerdos, luego de insertarlos en los periódicos oficiales, cuiden los Jefes de los Establecimientos docentes donde haya becarios, de exhibirlos al público en el tablón de anuncios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Enero de 1928.

CALLEJO

Señores Directores generales de primera enseñanza, de enseñanza superior y secundaria y de Bellas Artes.

Es copia

Córdoba 8 de Febrero de 1928.—El Secretario, José Sarazá.—V.º B.º El Presidente, G. Bellido Luque.

JEFATURA DE MINAS

Número 8.798

Núm. 620

Don Emilio Iznardi Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Enrique

Alexandre Gracián, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 31 de Enero de 1928, solicitando se le concedan 225 pertenencias de la mina denominada Mina Reinaldo de mineral antimonio, sita en el término de Espiel y paraje llamado El Parral.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 6 de Febrero de 1928, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca 1.ª de la mina Segundo Canalejas, número 8649, y desde dicho punto de partida con dirección S. 29º 40'O. se medirán 100 metros para fijar la 1.ª estaca. De 1.ª a 2.ª dirección E. 29º 40'S. 100; de 2.ª a 3.ª S. 29º 40'O. 100; de 3.ª a 4.ª E. 29º 40'S. 100; de 4.ª a 5.ª S. 29º 40'O. 100; de 5.ª a 6.ª E. 29º 40'S. 300; de 6.ª a 7.ª S. 29º 40'O. 100; de 7.ª a 8.ª O. 29º 40'N. 700; de 8.ª a 9.ª S. 29º 40'O. 300; de 9.ª a 10.ª E. 29º 40'S. 100; de 10.ª a 11.ª S. 29º 40'O. 100; de 11.ª a 12.ª E. 29º 40'S. 100; de 12.ª a 13.ª S. 29º 40'O. 100; de 13.ª a 14.ª E. 29º 40'S. 100; de 14.ª a 15.ª S. 29º 40'O. 100; de 15.ª a 16.ª E. 29º 40'S. 100; de 16.ª a 17.ª S. 29º 40'O. 100; de 17.ª a 18.ª E. 29º 40'S. 100; de 18.ª a 19.ª S. 29º 40'O. 100; de 19.ª a 20.ª E. 29º 40'S. 100; de 20.ª a 21.ª S. 29º 40'O. 100; de 21.ª a 22.ª E. 29º 40'S. 100; de 22.ª a 23.ª S. 29º 40'O. 100; de 23.ª a 24.ª E. 29º 40'S. 100; de 24.ª a 25.ª S. 29º 40'O. 300; de 25.ª a 26.ª O. 29º 40'N. 100; de 26.ª a 27.ª S. 29º 40'O. 200; de 27.ª a 28.ª O. 29º 40'O. 200; de 28.ª a 29.ª N. 29º 40'E. 100; de 29.ª a 30.ª O. 29º 40'N. 100; de 30.ª a 31.ª S. 29º 40'O. 200; de 31.ª a 32.ª E. 29º 40'S. 1.100; de 32.ª a 33.ª N. 29º 40'E. 1.500; de 33.ª a 34.ª E. 29º 40'S. 200; de 34.ª a 35.ª N. 29º 40'E. 500; y de 35.ª a punto de partida O. 29º 40'N. se medirán 2.000 metros para cerrar el perímetro de las 225 pertenencias solicitadas.

Este registro interstará con las estacas número 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, de la mina «2.º Canalejas», número 8649 y la 35 con la número 4 de la mina Canalejas y la 8.ª y 9.ª con el registro San Guillermo.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 8 de Febrero de 1928.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Junta de Plaza y Guarnición de Sevilla

Núm. 661

Teniendo necesidad esta Junta de adquirir por gestión directa con arreglo al R. D. de tres de Febrero de mil novecientos veinte y cuatro (D. O. número 29) los artículos que a continuación se expresan, se anuncia por el presente que se admitirán ofertas en pliegos cerrados, acompañadas de muestras de los artículos, que serán presentadas por los interesados o sus representantes legales en el acto del concurso, dándose como no presentadas las que lo fuesen con anterioridad; dicho acto tendrá lugar a las once horas del día quince del actual en el local que ocupa la misma en el Cuartel de Caballería: el pliego de condiciones que ha de regir, estará de manifiesto todos los días laborables en la Secretaría de esta Junta Fray Alonso número seis, (Parque de Intendencia).

Los artículos que se adquieran son para las necesidades del mes de Marzo próximo, debiendo tener los adjudicatarios para la plaza de Dos Hermanas, almacén abierto lo suficientemente provisto para atender a las necesidades de la fuerza de la guarnición; la cantidad que se anuncia es aproximada no teniendo derecho a reclamación si el suministro es superior o inferior a lo calculado para el mes.

El adjudicatario constituirá la fianza del diez por ciento del total importe de su oferta en el Parque de Intendencia Militar de esta Plaza y a los pagos se descontará el uno treinta por ciento, siendo de su cuenta los gastos de anuncio.

PARA EL PARQUE DE INTENDENCIA

Harina de primera, doscientos quintales métricos.

Idem de segunda, ochocientos quintales métricos.

Cebada para pienso, mil seiscientos quintales métricos.

Paja para idem, dos mil trescientos quintales métricos.

Carbón vegetal, trescientos veinte quintales métricos.

Leña rajada de olivo, mil quinientos quintales métricos.

Petróleo, quinientos cuarenta litros.

PARA EL DEPÓSITO DE CORDOBA

Harina de primera, veinte quintales métricos.

Idem de segunda, doscientos quintales métricos.

Cebada para pienso, novecientos quintales métricos.

Paja para idem, mil doscientos quintales métricos.

Carbón cok, trescientos setenta y cinco quintales métricos.

Idem vegetal, doscientos cincuenta quintales métricos.

Leña rajada de olivo, doscientos quintales métricos.

PARA DOS HERMANAS

Cebada para pienso, ciento quinientos quintales métricos.

Paja para idem, ciento cuarenta y cinco quintales métricos.

Sevilla seis de Febrero de mil novecientos veinte y ocho.—El Comandante Secretario, Francisco Luque.—Visto bueno: El Coronel Presidente, Carmona.

MODELO DE PROPOSICION

Don domiciliado en y con residencia en provincia de calle de número enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha para adquisición de artículos con destino a las necesidades de la guarnición de y del pliego de condiciones que en aquel se alude se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento y a facilitar quintales métricos o litros de a pesetas cada uno (todo en letra) acompañando en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de clase número expedida en recibo de la contribución industrial y muestras.

(Fecha y firma)

Parque de Intendencia de Sevilla

Núm. 662

Debiendo celebrarse en este Parque sito en calle Fray Alonso, número seis, el día veinte y cinco del actual a las doce horas del mismo un concurso para adquirir artículos de consumo necesarios en el Depósito de Intendencia de Córdoba se hace público por medio del presente, al objeto que concurran al acto los que deseen tomar parte en él. Este se celebrará con sujeción a las cláusulas del pliego de condiciones que se hallará

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

manifiesto todos los días laborables de diez a trece.

Las proposiciones serán extendidas en papel de la clase oncenca conforme al modelo que se inserta al pie y serán acompañadas de muestras de los artículos a que se refieran.

Los artículos objeto de este concurso son:

Leña de jara para hornos cien quintales métricos.

Idem rajada para idem, cien quintales métricos.

Carbón cok, cien quintales métricos.

Aceite lubricante, cincuenta litros.

Algodón borra, cuarenta kilos.

Jabón común, quince kilos.

Gasolina, ciento cincuenta litros.

El adjudicatario tendrá la obligación de entregar los artículos en el citado Depósito de Córdoba, los cuales serán reconocidos por la Junta técnica del mismo que determinará sobre su admisión o devolución en el caso de no reunir las condiciones exigidas.

También constituirá fianza del diez por ciento del importe de su oferta, que le será devuelta a la terminación de su compromiso, siendo de su cuenta los gastos de anuncio, el pago del uno treinta por ciento y todos los que se originen por cuenta del mismo.

Sevilla diez de Febrero de mil novecientos veinte y ocho.—El Director Alberto Serra.

MODELO DE PROPOSICION

Don.....
.....domiciliado en.....
.....con residencia.....
.....provincia.....
.....calle.....
.....número.....
enterado del anuncio publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha.....
para la adquisición de artículos con destino al.....
.....y del pliego de condiciones que en aquel se alude, se comprometo y obliga a facilitar.....
quintales métricos.....
litros o kilos de.....
a..... pesetas
uno (todo en letra) acompañando en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de clase.....
.....número expedida en.....
recibo de la contribución industrial y muestras.

(Fecha y firma)

Ayuntamientos

BAENA

Núm. 541

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno durante los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre, y Diciembre del año 1927 formado por el Secretario accidental que suscribe, en cumpli-

miento a las disposiciones legales vigentes.

MES DE SEPTIEMBRE

Sesión extraordinaria del día 25

Preside al señor Alcalde don Francisco de la Moneda y García.

Se aprobó el borrador del acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta del único asunto objeto de la convocatoria, relativo a la creación de la Asamblea Nacional, y el Ayuntamiento pleno, por unanimidad resolvió nombrar representante suyo al señor Alcalde don Francisco de la Moneda y García.

MES DE OCTUBRE

Sesión extraordinaria del día 28

Preside al señor Alcalde don Francisco de la Moneda y García.

Se aprobó el borrador del acta de la sesión anterior.

Diose cuenta de no haberse formulado reclamaciones en contra del acuerdo de la Comisión permanente del día veintiseis de Agosto último aprobatorio de una transferencia de crédito. Y el Concejo por unanimidad aprobó para todos sus efectos legales y reglamentarios el expediente de suplemento de crédito, por medio de transferencia de que se ha hecho mención.

Con presencia de los acuerdos de la Comisión permanente del día diez y nueve de Agosto último aprobatorios de ciertas modificaciones en la construcción del alcantarillado. El pleno por unanimidad resolvió ratificar precisados acuerdos para todos sus efectos legales y reglamentarios.

Aprobóse por unanimidad las rectificaciones en el Reglamento del matadero que expuso al señor Alcalde.

Acto continuo se sancionaron seis decretos de la alcaldía consolidando en sus cargos en propiedad a Francisco Barba Roldán para el cargo de Fontanero a Alejandro Escribano López, de jardinero Jefe a José Barba Roldán, auxiliar del Jardinero, a Santiago Escribano Castro, para auxiliar del jardinero a Francisco Camacho López, guarda de paseos y el sexto a Pablo Ramos Jiménez de voz pública y guarda del cementerio.

Se puso de manifiesto el acuerdo de la Comisión permanente del día diez y seis de Septiembre último aprobatorio del concierto por la Hacienda para pago al Estado en quince anualidades de cincuenta mil cuatrocientas ocho pesetas con veintiocho céntimos de las deudas que el Ayuntamiento tiene con aquel.

También fué ratificado el acuerdo de la Comisión permanente del día diez y seis de Septiembre próximo pasado respecto a la autorización conferida al Letrado señor Marquez Urbano para contestar en nombre de la Corporación en el recurso económico administrativo interpuesto por don Diego López Moya reclamando contra su cuota por el arbitrio de Inquilinato.

Se dió cuenta del acuerdo de la Comisión permanente adoptado en sesión del día diez y seis de Septiembre último, aprobatorio de las condiciones exigibles a las acometidas que se

verifiquen en el alcantarillado. Y el Ayuntamiento pleno se sirvió ratificar en todas sus partes el acuerdo sometido a sanción definitiva.

Seguidamente se sirvió ratificar para todos sus efectos el acuerdo del la Comisión permanente adoptado en sesión del día diez y seis relativo al contrato concertado por el Ayuntamiento con don Antonio Vázquez Moreno para explotación de la feria de esta ciudad.

MES DE NOVIEMBRE

Sesión ordinaria del día 14

Preside al señor Alcalde don Francisco de la Moneda y García.

Se aprobó el borrador del acta de la sesión anterior.

Seguidamente la presidencia propuso y así se acordó, que el número de sesiones ordinarias sea el necesario, una vez que así pueda determinarse por el tiempo que se invierta en las discusiones.

Acto continuo se dió lectura a un oficio del señor Teniente de Alcalde don José Toro González presentando la dimisión de su cargo, por discusión surgida motivada por la subasta de carnes con el primer Teniente de Alcalde don José Rojano Gán, el que hizo uso de la palabra para manifestar que era el primero en lamentar la determinación que había adoptado el señor Toro González pareciendo a su juicio que no era preciso haber llegado a este extremo. Y previas algunas aclaraciones respecto al asunto debatido, el Cabildo por unanimidad resolvió no aceptar la dimisión formulada.

Fué puesto de manifiesto el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de mil novecientos veinte y ocho formulado por la Comisión permanente. Siendo aprobado por el pleno de la Corporación quedando nivelados los ingresos con los gastos, ascendiendo a la suma de seiscientos treinta y tres mil quinientas setenta y seis pesetas.

A continuación el Concejo por unanimidad a la vista el artículo 317 del vigente Estatuto municipal adoptó el acuerdo de imposición a que hace referencia el mismo con atemperancia a las facultades concedidas al Municipio por la carta municipal, para el régimen económico, aprobada por Real Orden de 1.º de Diciembre de 1926, no utilizándose las restantes exacciones que enumera predicho Estatuto, por virtud de las facultades referidas.

Seguidamente fueron aprobadas por unanimidad las ordenanzas de exacciones municipales para su vigencia desde el ejercicio de mil novecientos veintiocho, relativas a rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales, aprovechamientos especiales, del lavadero público llamado pilancón, participación del Ayuntamiento en el arbitrio sobre cédulas idem en el tributo denominado Patente Nacional, acordando prorrogar para el mil novecientos veintiocho de las siguientes ordenanzas sobre solares sin edificar, arbitrio sobre inquilinatos, recargo municipal sobre la contribución Industrial y de Comercio recar-

go sobre el impuesto de gas y electricidad, sobre el veinte por ciento de los ingresos del Tesoro por cuotas de la contribución territorial, Riqueza Urbana por contribuciones especiales; por el servicio de Cementerios por el idem del matadero, por idem de materiales de la riqueza mobiliaria, etc. etc. todas aprobadas en su día por un plazo de diez años.

A propuesta de la presidencia se acordó que todos los derechos o tasas de los distintos arbitrios se arrienden separadamente o en conjunto.

Se aprobó por unanimidad el acuerdo de la Comisión permanente de adquisición y pago de instrumental para la Banda de Música de esta ciudad.

Se acordó dejar sobre la mesa para estudio un proyecto técnico de terminación de obra en las Casas Consistoriales.

Igualmente se acordó dejar sobre la mesa un proyecto de reglamento de la Guardia municipal.

Fueron ratificados seis decretos de la Alcaldía consolidando en sus cargos al Administrador de arbitrios, interventor de idem, cabo de idem y a tres vigilantes de las mismas.

Acto continuo el Ayuntamiento pleno resolvió designar médico de la Casa de Socorro gratuitamente y con carácter de interino a don Julio Barrón Rodríguez.

Inmediatamente el señor Alcalde manifestó que a su juicio en el Salón de sesiones de estas Casas Consistoriales debía albergarse los retratos de las personas bienhechoras de la ciudad o preclaras de la misma y que al efecto le había visitado el pintor señor Cuenca Muñoz que se comprometía a pintar los retratos que se le indicaran al precio de cuatrocientas veinte y cinco pesetas, y que a su juicio debía empezarse por los hermanos Marichica El Cabildo por unanimidad determinó acordar de conformidad a lo propuesto.

Finalmente la presidencia en virtud de las facultades que le confiere el vigente Estatuto municipal, había determinado que las sesiones ordinarias que celebra la Comisión permanente se celebren en lo sucesivo los mismos días de costumbre, pero a las diez y siete horas en el lugar de las diez y nueve.

La Presidencia manifestó que no habiendo más asuntos que sin un detenido estudio pudieran resolverse, se dieron por terminadas las sesiones ordinarias del tercer cuatrimestre, acordándose así por unanimidad.

Sesión extraordinaria del día 18

Preside el señor Alcalde don Francisco de la Moneda y García.

Se aprobó el borrador del acta de la sesión anterior.

Con presencia de un oficio del señor teniente de Alcalde don José Toro González, participando su agradecimiento en vista de las diferentes muestras de amistad que se le dieran por el Consejo el pleno por unanimidad se sirvió manifestar su satisfacción por la feliz resolución del inci-

dente a que se alude en sesión de catorce del actual.

Seguidamente se aprobaron por unanimidad varias ordenanzas, acordando que se expongan a la fiscalización pública por el tiempo reglamentario.

Acto seguido aprobó la relación de contribuyentes especificados en el Estatuto municipal, verificando el nombramiento de vocales natos de las comisiones de evaluación para el repartimiento general de utilidades.

Púsose de manifiesto el acuerdo de la Comisión permanente del día 4 del actual, aprobatorio en principio del proyecto de terminación de obras de la parte estructural de la casa Ayuntamiento. Y la Comisión permanente con presencia de los doce señores Concejales presentes determinó ratificar en todas sus partes el acuerdo de la Comisión permanente.

El Concejo por unanimidad resolvió aprobar un contrato de arrendamiento concertado por el señor Alcalde con don Guillermo de Prado Padillo, de una casa de este último instalada en la calle Alfonso XII número 30 duplicado, para instalar la escuela desdoblada número uno de esta población.

MES DE DICIEMBRE

Sesión extraordinaria del día 9

Preside el señor Alcalde don Francisco de la Moneda y García.

Se aprobó el borrador del acta de la sesión anterior.

Inmediatamente se dió cuenta de un presupuesto extraordinario aprobado por la Comisión permanente en sesión del 18 de Octubre último ascendente a 631.082'96 pesetas, sin que durante el tiempo reglamentario de exposición al público se formularan reclamaciones. Y el Ayuntamiento por unanimidad determinó aprobarle.

Con presencia de un acuerdo de la Comisión permanente del día 25 de Noviembre último, de ciertas modificaciones del Reglamento de empleados administrativos originadas por la suspensión del cargo de oficial mayor. Y el Concejo por unanimidad resolvió ratificar y hacer suyo el acuerdo de que se ha hecho mérito.

Seguidamente se aprobó el proyecto de Reglamento para el régimen interior y servicios de la Casa de Socorro.

Acto continuo se prestó aprobación al Estatuto de la Asociación de propietarios, para la instalación de aceros en el primer trozo de la calle Avenida de Cervantes formado por la Asamblea correspondiente el día 7 del actual.

Acto seguido el señor Ariza Hita, manifestó que a su juicio las obras de alcantarillado se estaban realizando de la manera mas molesta para el vecindario. Y el señor Alcalde contestó que como el asunto no estaba comprendido en el orden del día no podía adoptarse acuerdo sobre el mismo. Pero que en la Comisión permanente celebrada el mismo día se había tratado del asunto y se habían adoptado determinaciones que en la totalidad

responden a los deseos significados por el señor Ariza.

Por último el señor Santaella García, argumentó que abundaba en las manifestaciones hechas por el señor Ariza.

Sesión extraordinaria del día 21

Preside el señor Alcalde don Francisco de la Moneda y García.

Se aprobó el borrador del acta de la sesión anterior.

Entrando en el único asunto objeto de la convocatoria, se dió cuenta del pliego de condiciones económico-administrativas para llevar a cabo mediante concurso de ejecución de obra y suministro de fondos los proyectos a que se contraen los acuerdos del Ayuntamiento pleno de 15 de Julio y 8 de Agosto últimos mediante la contratación de un empréstito formulado por la Comisión de Hacienda en cumplimiento al acuerdo de la Comisión permanente del día 25 de Noviembre próximo pasado. Y el Ayuntamiento pleno se sirvió aprobarlo por el voto unánime de los quince señores Concejales asistentes que forman las cuatro quintas partes de los señores Concejales que legalmente integran la Corporación.

Baena a 21 de Enero de 1928.—El Secretario accidental, Firma ilegible.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco de la Moneda.

El Secretario accidental del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

CERTIFICO: Que la Comisión municipal permanente en el día de ayer se sirvió aprobar el precedente extracto.

Y para que conste lo consigno así en Baena a 28 de Enero de 1928.—Firma ilegible.

FUENTE LA LANCHAS

Núm. 628

EDICTO

Don Inocente Plaza Aranda, Alcalde constitucional de Fuente la Lancha.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de cinco del actual, acordó declarar ultimadas y definitivas las listas de electores de compromisarios para senadores de este Municipio y corriente año, en la forma que resultan insertas en la segunda plana del BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 17 de Enero último, por no haberse presentado reclamación alguna durante la exposición de las mismas al público.

Fuente la Lancha 7 de Febrero de 1928.—El Alcalde, Inocente Plaza.

Núm. 631

EDICTO

Don Inocente Plaza Aranda, Alcalde constitucional de Fuente la Lancha.

Hago saber: Que terminado el padrón de prestación personal para las obras que por tal concepto han de efectuarse en el año actual queda expuesto al público por el término de quince días en la Secretaria de este Ayuntamiento al objeto de oír reclamaciones.

Fuente la Lancha 7 de Febrero de 1928.—El Alcalde, Inocente Plaza.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 651

EDICTO

—:—

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente se cita y llama por término de diez días a contar desde su inserción en la «Gaceta de Madrid» y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Granada, a Felisa Avila Morave, natural y vecino de Granada, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado situado en la calle Góngora sin número con el fin de recibirle declaración, en sumario que se sigue por estafa a la Compañía de Ferrocarriles Andaluces, por viajar sin billete desde esta capital a Granada un niño que viajaba con dicha individua; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a siete de Febrero de mil novecientos veinte y ocho.—Eduardo Pérez.—El Secretario, P. H., Rafael Fonseca.

—:—

Núm. 652

EDICTO

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente se cita y llama por término de diez días a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a una mujer llamada Justa de unos treinta y cinco años de edad, vecina de Valenzuela, que ha estado de criada en la casa número doce de la calle Librería de esta capital al servicio de doña Josefa Méndez Hidalgo, hasta que esta falleció en el mes de Octubre último, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran para que dentro del dicho término comparezca ante este Juzgado situado en la calle de Góngora sin número con el fin de recibirle declaración en sumario que se sigue por hurto de alhajas en el domicilio de la expresada señora; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a ocho de Febrero de mil novecientos veinte y ocho.—Eduardo Pérez.—El Secretario, P. H., Rafael Fonseca.

—:—

Núm. 667

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de la expedición que al final se reseña, que el día 22 de Diciembre fué sustraída de un va-

gón en el muelle de la Estación Central de Ferrocarriles, de esta capital, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenidos del autor o autores del hecho, y la expedición de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a nueve de Febrero de mil novecientos veinte y ocho.—El Juez, Eduardo Pérez.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

Expedición de g. v. número 2.883 de Novelda a Puente Genil, compuesta de 1.500 carteritas de azafrán.

—:—

Núm. 657

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

—:—

El señor Juez de Instrucción de este Distrito de la Izquierda, en providencia de hoy dictada en cumplimiento de ejecutoria recaída en la causa seguida por atentado con el número setenta y siete del año mil novecientos veinte y cuatro, contra Manuel Sanz Guzmán, natural y vecino de Córdoba, hijo de Manuel y de Emilia, de 25 años, soltero, carpintero, con instrucción, la Audiencia de esta capital en sentencia dictada en dicha causa con fecha tres Septiembre de mil novecientos veinte y cuatro absuelve libremente a dicho procesado y declara de oficio las costas procesales.

Y para que sirva de notificación al rematado dicho, expido la presente que firmo en Córdoba a ocho de Febrero de mil novecientos veinte y ocho.—El Secretario, José M.ª Cortázar.

RUTE

Núm. 656

Don Antonio Navas Romero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se llama al procesado José Campos Romero, de treinta años de edad, soltero, vendedor, hijo de Antonio y Carmen, natural y vecino de Córdoba, sin instrucción y sin antecedentes penales, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión, prisión que ha sido acordada por la Ilma. Audiencia provincial de Córdoba por auto fecha tres de los corrientes, acordado en la causa número 24 del pasado año 1927 por el delito de hurto, estando comprendido en los casos números 1.º y 3.º del artículo 385 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; y si no comparece a este llamamiento le parará perjuicio a que haya lugar.

Dado en Rute a 8 de Febrero de 1928.—A. Navas Romero.